



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-008-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-026-009-12**, derivado de la revisión practicada al examen realizado para verificar si han cumplido de manera satisfactoria las actividades de control aplicables a los sistemas de administración, en las áreas de: Oficina Administrativa, Servicios Generales, Transporte, Activo Fijo, Bodega, Seguridad Interna, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al veintitrés de marzo del año dos mil doce de conformidad con las leyes, normativas, reglamentos y procedimientos vigentes.-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos Generales determinar lo siguiente: **A)** Verificar que las áreas de Oficina Administrativa; Servicios Generales; Transporte; Activo Fijo; Bodega; Seguridad Interna, cumplieron y documentaron durante el período auditado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-008-14

las actividades de control interno aplicable a los sistemas de administración de los servicios generales, que muestran con eficacia la información de la gestión de estas y facilitan el seguimiento de la gestión desempeñada; **B)** Comprobar que el desempeño de las áreas: Oficina administrativa, Servicios Generales, Transporte, Activo Fijo, Bodega y Seguridad Interna, fue en estricto cumplimiento a las leyes, reglamentos, normativas y demás procedimientos aplicables y **C)** Identificar a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta Auditoría.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino un (1) hallazgo de Control Interno, consistente en: Las áreas de Oficina Administrativa; Servicios Generales; Transporte; Activo Fijo; Bodega; Seguridad Interna, por el período auditado, ejercieron las actividades propias de sus cargos sin documentarlas, lo cual dificulta analizarlas y evaluarlas para determinar si han logrado cumplir las metas y objetivos propuestos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-026-009-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)**, derivado de la revisión practicada al examen realizado para verificar si han cumplido de manera satisfactoria las actividades de control aplicables a los sistemas de administración, en las áreas de: Oficina Administrativa, Servicios Generales, Transporte, Activo Fijo, Bodega, Seguridad Interna, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al veintitrés de marzo del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-008-14

ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-